



**División de Ayudas FEADER**

**Área FEADER no SIGC II**

**DOC 068432 OConcesión (13/10/2023)**

**ORDEN 4792/2024, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES UNA SUBVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 1171/2024, DE 12 DE ABRIL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 LAS AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, AL AMPARO DE LA ORDEN 1075/2023, DE 19 DE OCTUBRE.**

Visto el Acta del Comité Técnico de Evaluación y, de acuerdo con la propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, conforme al artículo 21 de la Orden 1075/2023 de 19 de octubre, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en uso de las atribuciones que le otorga el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica

### **DISPONE**

Conceder al AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES con NIF P2806200H una subvención de 35.281,25 € (Treinta y cinco mil doscientos ochenta y un euros con veinticinco céntimos) para la realización del proyecto “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO GANADERO DE LAS ERAS”, cuya descripción figura en el expediente 24/68432/027, en el término municipal de GARGANTA DE LOS MONTES (MADRID), según el contenido de la propuesta formulada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden 1171/2024, de 12 de abril, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la administración general del estado, al amparo de la orden 1075/2023, de 19 de octubre.

El pago de la ayuda que se propone se efectuará con cargo al Programa 411A, partida 76309 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Estas actuaciones se subvencionan en virtud de la intervención 6843.2 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid (2023-2027) cofinanciado al 23 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al 17,5 % por la Administración General del Estado y al 59,5 % por fondos de la Comunidad de Madrid.

Dicho pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del beneficiario una vez justificados los gastos y quedará condicionado a la valoración de las inversiones efectuadas, a la comprobación material de la inversión y a la justificación documental establecida en el artículo 25 de la Orden 1075/2023, de 19 de octubre, relativo a la justificación de las subvenciones.

**Orden de concesión de ayuda**

**Procedimiento de gestión de ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad**

**AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES**

**Expediente: 24/68432/027**

**Expediente Atlántix: 10-IFR1-00027.6/2024**

**MCH**

1 de 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927039301589379147080**



**División de Ayudas FEADER**

**Área FEADER no SIGC II**

**DOC 068432 OConcesión (13/10/2023)**

Los gastos subvencionables serán aquellos realizados entre el **20 de junio de 2024 y el 1 de abril de 2025**.

El pago estará supeditado a la presentación de la Solicitud de Pago, conforme al modelo que figura en el Anexo IX de la Orden 1075/2023, junto con toda la documentación justificativa de la ejecución de la inversión.

Además, en el caso del presente expediente la documentación justificativa deberá incluir la siguiente documentación relativa a los costes de asistencia técnica que han sido objeto de subvención:

- Estudio previo de alternativas.
- Coordinación de Seguridad y Salud: Plan de Seguridad y Salud y Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Otros trabajos (según Solicitud de ayuda).

Las inversiones objeto de ayuda son las que se especifican a continuación:

**INVERSIONES OBJETO DE AYUDA**

CONCEPTO	PRESUPUESTO		% Ayuda	SUBVENCIÓN CALCULADA
	Presentado	Aceptado		
OBRA Ejecución material	26.952,82	26.952,82		
GG (13%)	3.503,87	3.503,87		
BI (6%)	1.617,17	1.617,17		
Subtotal (A)	32.073,86	32.073,86		
IVA	6.735,51	6.735,51		
EJECUCIÓN TOTAL	38.809,37	38.809,37		
MAQUINARIA Y EQUIPOS	0,00	0,00		
ASISTENCIA TÉCNICA	5.450,00	3.207,39		
TASAS Y LICENCIAS	0,00	0,00		
Subtotal (B)	5.450,00	3.207,39		
IVA	1.144,50	673,55		
TOTAL	6.594,50	3.880,94		
INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (A+B)	37.523,86	35.281,25	100%	35.281,25
IVA TOTAL	7.880,01	7.409,06		
INVERSION TOTAL CON IVA	45.403,87	42.690,31		

La ayuda relativa a los costes de asistencia técnica se ha visto limitada, ya que sólo son subvencionables hasta un máximo del 12% de la inversión total auxiliabile:

- Por redacción de Proyecto de ejecución y Dirección de obra, hasta un máximo del 4% por cada uno de estos conceptos (es decir, se aceptan 1.282,95 € de los 2.180,00 € que han sido solicitados).
- Por Coordinación de Seguridad y Salud de obra, hasta un máximo del 2% por cada uno de estos conceptos (es decir, se aceptan 641,48 € de los 1.090,00 € que han sido solicitados).

**Orden de concesión de ayuda**

**Procedimiento de gestión de ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad**

**AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES**

**Expediente: 24/68432/027**

**Expediente Atlántix: 10-IFR1-00027.6/2024**

**MCH**



**División de Ayudas FEADER**  
**Área FEADER no SIGC II**  
**DOC 068432 OConcesión (13/10/2023)**

<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>		
Inversión aceptada (€):	% Ayuda:	Subvención calculada (€):
35.281,25	100	35.281,25
Inversión máx. auxiliable (€):		
35.281,25		
		Subvención solicitada - Anexo I (€):
		54.951,15
		<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA (€):</b>
		35.281,25
<b>OBSERVACIONES</b>	El importe de la solicitud es superior al del proyecto presentado	

Asimismo, el abono de esta subvención queda condicionado al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** que se relacionan más adelante, completadas por las **CONDICIONES PARTICULARES** que se especifican en el apartado correspondiente:

### **CONDICIONES GENERALES**

1. Las establecidas por la Orden 1075/2023, de 19 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
2. Los beneficiarios de las ayudas, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo en relación con la acción subvencionada deberán hacer constar tanto la participación de la Comunidad de Madrid, como de la Administración General del Estado y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La participación del FEADER se publicitará conforme el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) número 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2002.

3. En el caso de que se hayan obtenido subvenciones concurrentes para este proyecto, la eficacia de esta Orden queda condicionada a la presentación de la renuncia de la ayuda ya obtenida con anterioridad a esta Orden, y en su caso, a su reintegro.
4. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo no inferior a cinco años, desde el pago final al beneficiario. El incumplimiento de la obligación de destino dará lugar al reintegro de la subvención.
5. Para los contratos de valor estimado inferior o igual a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios se deberán presentar 3 ofertas en la fase de justificación, para poder verificar la adecuada contratación de los mismos.





**División de Ayudas FEADER**  
**Área FEADER no SIGC II**  
**DOC 068432 OConcesión (13/10/2023)**

## **CONDICIONES PARTICULARES**

1. Las recogidas en el Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, de fecha 27 de junio de 2024.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Notifíquese en forma legal al interesado.**

Madrid a fecha de firma  
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR  
P.D. ORDEN 984/2024, DE 15 DE MARZO (BOCM Nº 72 DE 25/03/2024)  
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado electrónicamente

Ángel de Oteo Mancebo

**Orden de concesión de ayuda**

**Procedimiento de gestión de ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad**

**AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES**

**Expediente: 24/68432/027**

**Expediente Atlantix: 10-IFR1-00027.6/2024**

**MCH**

4 de 4

